

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Declaración pública

Índice AI: EUR 41/002/2011
10 de enero de 2011

España: Guardias civiles declarados culpables de tortura

Amnistía Internacional reitera su llamamiento a España para que proceda a abolir sin demora la detención en régimen de incomunicación y garantice que todas las denuncias de tortura u otros malos tratos se investigan con prontitud, imparcialidad y eficacia.

El 30 de diciembre de 2010, la Audiencia Provincial de Guipúzcoa declaró culpables a cuatro miembros de la Guardia Civil de haber torturado a Igor Portu y Mattin Sarasola durante su detención en régimen de incomunicación entre los días 6 y 10 de enero de 2010. El tribunal condenó a los cuatro agentes a cumplir entre dos y cuatro años y medio de cárcel por torturas, injurias y amenazas de muerte contra Igor Portu y Mattin Sarasola, y a pagar a ambos la cantidad de 24.000 euros en concepto de indemnización. Los otros 11 guardias civiles enjuiciados fueron absueltos.

Igor Portu y Mattin Sarasola habían denunciado malos tratos a manos de guardias civiles durante su detención en régimen de incomunicación en Mondragón (Guipúzcoa) por su presunta pertenencia al grupo armado Patria Vasca y Libertad (*Euskadi Ta Askatasuna, ETA*). Igor Portu había recibido tratamiento posteriormente en un hospital de San Sebastián por fractura de dos costillas y perforación de un pulmón. Afirmó que agentes de la Guardia Civil le habían sumergido la cabeza en un río y obligado a beber. Mattin Sarasola aseguró que le habían apuntado a la cabeza con un arma y lo habían golpeado por todo el cuerpo.

En su sentencia de diciembre de 2010, el tribunal señaló que ambos eran culpables de pertenecer al grupo armado ETA y de cometer graves actos de terrorismo. No obstante, recalcó que no por ello sus declaraciones eran menos dignas de crédito.

Amnistía Internacional considera preocupante que en España siga aplicándose el sistema de detención en régimen de incomunicación en el que Igor Portu y Mattin Sarasola fueron torturados. Según la legislación española, la persona detenida puede permanecer en régimen de incomunicación hasta cinco días en todos los casos, y hasta un total de 13 días si es sospechosa de delitos relacionados con el terrorismo. En ese tiempo, no puede designar un representante letrado de su elección ni consultar con el abogado de oficio de manera confidencial; tampoco tiene acceso a un médico de su elección ni puede comunicar su paradero a la familia.

Amnistía Internacional y otras organizaciones internacionales de derechos humanos han pedido repetidamente a España la abolición de la detención en régimen de incomunicación, que, como señaló el Comité de la ONU contra la Tortura en 2002, “independientemente de los resguardos legales para decretarla, facilita la comisión de actos de tortura y malos tratos”. En sus observaciones finales del 19 de noviembre de 2009, el Comité afirmó que la detención en régimen de incomunicación en España para casos relacionados con terrorismo o grupos armados debilitaba las salvaguardias jurídicas necesarias contra los actos de tortura o malos tratos (Comité contra la Tortura, Observaciones finales sobre España, CAT/C/ESP/CO/5, párrafo 12).

No obstante, en mayo de 2010 el gobierno español rechazó las recomendaciones del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos de la ONU para abolir la detención en régimen de incomunicación.

Publicaciones de Amnistía Internacional:

Follow-up information to the Concluding observations of the Committee against Torture (Índice AI: EUR 41/003/2010), 1 de noviembre de 2010

España: España: Salir de las sombras. Es hora de poner fin a la detención en régimen de incomunicación (EUR 41/001/2009), 14 de septiembre de 2009